

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO MUNICIPAL
AGUAS DUREAS, P. R.

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE: 1970-24

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS DUREAS,
PUERTO RICO, APROVADO LA CONCEPCIÓN DE UN
BONO DE NOVEDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE AGUAS DUREAS Y PAGO COTIZO PÚBLICO;

POR CUANTO

- La Ley 34 del 12 de junio de 1967 establece el derecho de los funcionarios y empleados del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un bono de novedad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año, y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se incluye en las disposiciones de la ley a los miembros de la Asamblea Legislativa a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e los Alcaldes.

POR CUANTO

- El Gobierno de este Municipio considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados y fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de comisiones y beneficios razonables como justa recompensa a su labor.

POR CUANTO

- De conformidad con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios y empleados del municipio de Aguas Dures un bono de novedad equivalente al cuatro (4) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado.

POR SANTO

- ORDENANZA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS DUREAS,
PUERTO RICO:

SECCIÓN Ira

- Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Dureas, a otorgar a sus funcionarios y empleados del municipio de Aguas Dureas un bono de novedad según especifica la Ley 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN IIa

- El monto de dicho bono no excederá del cuatro (4) por ciento del sueldo anual del empleado.

SECCIÓN IIa

- Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (6,000.00) dólares. Demanda que el empleado preste servicios seis (6) meses durante el período comprendido entre el 1ro de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se concede el bono tiene derecho a rendir el mismo, siempre y cuando reúna los demás requisitos.

SECCIÓN IIIa

- Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considere la situación económica del Municipio de Aguas Dureas, y autoriza el costo total del pago del bono de este Gobierno Municipal.

SECCIÓN IIIa

- Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada para su conocimiento y acción correspondiente.

DISCUSIÓN Gta : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y derogue cualquier otra Ordenanza y Regulación o acuerdo o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la presente.

APROBACIÓN : En día 16 de Julio de 1971.

Laudel Negri
Laudel Negri, Presidente
Ayuntamiento Municipal

Juan Díaz
Juan Díaz, Secretario
Ayuntamiento Municipal

G. P. V.
Gregorio Torres Vázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

CEPILLAS Y CALZADAS

Yo, Juana Maldonado, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fidel y exacta de la Ordenanza Nro. 2, adoptada por la Encuentra Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1974, con los votos siguientes de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hno. Leopoldo Negro

Hno. José Rosario Díaz

Hno. Rafael González

Hna. Beatriz Alba Maldonado

Hno. Juan José Pérez

Hna. Luis Angel Díaz

Hno. Pío Álvarez Maldonado

y sancionada por el Hon. Alcalde el día 19 de Julio de 1974.

T para que así conste y para servir copia certificada de la misma al Segundo de Jueces Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, ademas para cualquier otro uso oficial, expido la presente, la que firmo y sello con el sello oficial de este municipio en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 19 de Julio de 1974.

Juana Maldonado
Secretaria Municipal